

RESOLUCIÓN No. 040R

Dr. Diego García Carrión

PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

1. El 21 de abril de 2008, la compañía Burlington Resources Inc. presentó una demanda arbitral contra el Ecuador al amparo del Tratado Bilateral de Protección de Inversiones suscrito entre el Ecuador y los Estados Unidos, Caso CIADI ARB/08/05.
2. El 7 de febrero de 2017, se emitió el laudo final que condenó al Estado ecuatoriano al pago de USD 379'802.267 más intereses. Por otra parte, el Tribunal aceptó las contrademandas del Ecuador y declaró que la compañía Burlington es responsable de los costos relativos a la restauración ambiental y a la remediación de la infraestructura de los Bloques 7 y 21, por los daños ocasionados por la inversionista y su socia en la operación, por lo que la condenó al pago de USD 41'776.492,77. Esto último se debe a la operación *bajo costo* que mantuvo el Consorcio durante su operación en el país.
3. El 10 de febrero de 2017, Burlington planteó una petición de reconocimiento y ejecución del laudo arbitral en el Distrito Sur de Nueva York. Acciones similares se han iniciado en Washington DC y Reino Unido.
4. El 13 de febrero de 2017, Ecuador presentó ante el CIADI una solicitud de anulación del referido laudo, la misma que fue registrada el 14 de febrero del mismo año, como consecuencia de lo cual quedó suspendida cualquier acción de ejecución del laudo arbitral.
5. El 18 de mayo de 2017, Burlington solicitó al Comité el levantamiento de la suspensión de ejecución del laudo que se produjo de manera automática con el registro de la solicitud de anulación de conformidad con el Convenio CIADI.
6. El 31 de agosto de 2017, el Comité de Anulación, notificó su decisión de levantar la suspensión en la ejecución del laudo arbitral.
7. Que, mediante Memorando No. 0320-DNAIyA-2017, de 27 de noviembre de 2017, la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje, Subrogante, manifestó que:

"Con la emisión de la decisión de levantamiento de suspensión de ejecución del laudo y en consideración de los procesos iniciados por la petrolera en



040R

contra del Ecuador en los Estados Unidos y Reino Unido, se encuentra en curso un proceso de negociación con Burlington Resources Inc., con el objeto de alcanzar un acuerdo transaccional que permita el pago de la obligación derivada del laudo arbitral y la compensación de los valores por concepto de demandas reconventionales a favor del Ecuador, de manera que convenga a los intereses nacionales.

En tal virtud, me permito solicitar se califique con carácter de RESERVADO a los procesos de negociación de pago del laudo, transacción y su ejecución; y dentro de ellos, todos los escritos, comunicaciones y documentos que puedan derivarse de estos procesos, que sean elaborados por esta Procuraduría o remitidos por las entidades intervinientes, con el fin de precautelar la estrategia de negociación y defensa de la República en un caso tan sensible para los intereses del Estado ecuatoriano”.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 350, publicado en el Registro Oficial No. 478 de 30 de marzo de 1954 sobre Elaboración, Manejo y Custodia de cierta Documentación Oficial,

RESUELVE:

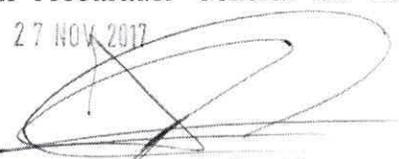
Artículo 1.- Calificar como **RESERVADO** a los procesos de negociación de pago del laudo, transacción y su ejecución; y dentro de ellos, todos los escritos, comunicaciones y documentos que puedan derivarse de estos procesos, que sean elaborados por esta Procuraduría o remitidos por las entidades intervinientes, con el fin de precautelar la estrategia de negociación y defensa de la República en un caso tan sensible para los intereses del Estado ecuatoriano.

Artículo 2.- Delegar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica a revisar todos los documentos que se generen en el marco de la negociación y a elaborar informes y análisis jurídicos previos a la suscripción de cualquier acuerdo.

Artículo 3.- Copia de la presente resolución, otros documentos relativos a ésta y demás que se originen en relación a la misma deberán ser entregados a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y a la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales.

Dado en el Despacho del Procurador General del Estado, en el Distrito Metropolitano de Quito, el

27 NOV 2017



Dr. Diego García Carrión

PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO